

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE BATERÍAS”

COMUNA Y PROVINCIA DE SAN ANTONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Enero 2016

CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES GENERALES.....	3
2. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.....	6
3. CARTA GANTT DE ACCIONES.....	25

1. ANTECEDENTES GENERALES

a) Reseña del Proyecto

La Sociedad Recuperadora Chile Metal Limitada (en adelante la “empresa”) es titular del Proyecto “Planta de Tratamiento de Baterías” (en adelante el “Proyecto”), calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 36 de 12 de marzo de 2012 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso (en adelante “RCA N° 36/2012), cuyo objetivo es la habilitación de un centro de almacenamiento y tratamiento de baterías de uso automotriz, que contará con un equipo para triturar y separar los componentes de las mismas.

El Proyecto contempla el tratamiento exclusivo de baterías de uso automotriz, entre las que se consideran, las de vehículos particulares, buses y maquinaria agrícola de hasta 200 amperios.

El sistema de trituración de las baterías tiene una capacidad de 5 toneladas por hora y su funcionamiento se basa en el resultado de sucesivas separaciones hidrodinámicas, mediante las cuales, se logra el aislamiento de sus distintos componentes, aprovechando la diferencia de densidad de los materiales, ya que el plástico flota sobre el agua y el Plomo se sumerge.

Asimismo, el Proyecto cuenta con un sistema de neutralización del electrolito y tratamiento de las aguas ácidas generadas por el proceso de trituración.

Según quedó de manifiesto en la RCA N° 36/2012, “*de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 y en el D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respectivamente, la tipología del proyecto corresponde a: Letra o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos; y Letra o9) correspondiente a plantas de tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos, incluidos los infecciosos*”.

El Proyecto se emplaza en el Lote W2, del Loteo Industrial “Parque Industrial San Antonio”, de la comuna y provincia de San Antonio, en la Región de Valparaíso. El titular es representado por don **Felipe Konno Abe** y don **Eliecer Muñoz Díaz** según consta en escritura pública de fecha veintitrés de junio de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de don **R. Alfredo Martín Illanes** repertorio número **1330 - 2010**

b) Procedimiento Sancionatorio

Por Resolución Exenta N° 1/ROL F-051-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, se dio inicio al procedimiento sancionatorio mediante el cual se formularon cargos al titular del Proyecto, la que consideró los siguientes aspectos:

b.1) Con fecha 14 de noviembre de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso (en adelante “Seremi de Salud”) llevó a cabo la fiscalización ambiental encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), la que concluyó con el “Informe DFZ-2013-1427-V-RCA-IA” en relación al Proyecto.

Las principales materias ambientales objeto de fiscalización incluyeron el manejo de emisiones atmosféricas, manejo de emisiones acústicas, manejo del recurso del suelo, manejo de residuos líquidos, manejo de aguas lluvias y el manejo de residuos peligrosos. Las principales no conformidades constatadas se refieren al manejo de residuos peligrosos y la no entrega de informes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, en relación a las variables ruido, suelo y aguas. En síntesis, durante la inspección mencionada se dejó constancia de los siguientes hechos:

- La empresa no acredita antecedentes respecto a la implementación y uso de la lista de chequeo para la revisión detallada de las condiciones de carga y estado de camión a despachar;
- En el sector de almacenamiento de baterías se constató que el piso de las diversas áreas de almacenamiento (acopio de cal, acopio de baterías, acopio de yeso y área de procesos) se encuentra sin la capa o protección anticorrosiva ni tratamiento aditivo lavable;
- En relación al Informe anual de resultados y análisis de la evolución de los parámetros Plomo y pH en el suelo, correspondiente al año 2013, se constató que la empresa no ha remitido dicho informe al sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA;
- Con respecto al informe anual con los resultados de los monitoreos de las aguas lluvias, correspondiente al año 2013 según los parámetros de la NCh 1333/78, se constató que la empresa no ha remitido dicho informe al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA; y,
- Existencia de 53 maxisacos con polipropileno en los costados exteriores del galpón de procesos, fuera del área de almacenamiento.

b.2) Con fecha 23 de marzo de 2015, la Seremi de Salud remitió la investigación Sumaria Expediente 4148/2014 en relación a contaminación por residuos peligrosos en contra de la empresa. Dicha investigación se ha considerado como un antecedente para la Resolución Exenta N° 1/ROL F-051-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, en particular, el informe final de la investigación, ubicado a fojas 241 al 248 del mencionado expediente.

b.3) Con fecha 2 de abril de 2015, la Seremi de Salud remitió a la SMA, mediante el Ord. N° 561, antecedentes relacionados a la Investigación Epidemiológica “Grado de Exposición Ambiental de Plomo en Población de Niños y Niñas menores de 15 años, del Sector Agua Buena, comuna de San Antonio”.

b.4) Con fecha 13 de abril de 2015, la Seremi de Salud a través del Ord. 606 de fecha 13 de abril de 2015, solicitó a la SMA realizar una fiscalización en conjunto a la empresa,

incorporando dicha actividad en el cronograma anual de actividades de fiscalización ambiental.

b.5) Con fecha 20 de mayo de 2015, la SMA, en conjunto con la Seremi de Salud y su Departamento Provincial de San Antonio, realizó una inspección ambiental, la que concluyó con el “Informe DFZ-2015-570-V-RCA” en relación al Proyecto. Las principales materias ambientales objeto de fiscalización incluyeron aspectos relacionados con temas de procesamiento, control de derrames y gestión de residuos peligrosos. En particular las materias constatadas dicen relación con: tipo de baterías procesadas; capacidad de procesamiento de baterías; impermeabilización del piso de la bodega; sistema colector de derrames; manejo de residuos de polipropileno; manejo de contenedores con pasta de plomo; manejo baterías recibidas; control de las condiciones de carga y estado de camión a despachar; manejo de pallets contaminados.

También se realizó un examen de información a los reportes de seguimiento cargados por la empresa en el sistema de seguimiento ambiental de la SMA correspondientes a las materias ambientales de suelos, aguas superficiales y aguas lluvia. Otra materia ambiental, relacionada con la gestión de residuos peligrosos, fue verificar la presencia de pallets en la propiedad denunciada por la Seremi de Salud de Valparaíso.

En resumen, el informe de fiscalización dejó constancia de los siguientes hechos:

- Existencia de camiones que transportan residuos peligrosos sin contar con *check list* de despacho;
- Los pallets contaminados se almacenaban sin rotulación y sin registro de temporalidad de almacenamiento transitorio;
- La empresa realizó un envío de Pasta de Plomo a la Región Metropolitana a Exportadora PB Eliecer Muñoz Díaz E.I.R.L. que es un destinatario no autorizado por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana;
- El piso del “Área de almacenamiento de baterías” presentaba zonas erosionadas, sin pintura epóxica resistente a ácidos;
- El piso del “Área de almacenamiento de polipropileno picado” presentaba zonas con hormigón erosionado; sin tratamiento anticorrosivo;
- El piso del “Área de almacenamiento de Yeso” presentaba zonas con hormigón erosionado, no permitiendo acreditar la aplicación del tratamiento de aditivo impermeabilizante;
- El piso de bodega de almacenamiento de plomo recuperado presentaba zonas con el hormigón erosionado (no alisado) y sin pintura epóxica;
- Existencia de acopio de polipropileno picado fuera del área de almacenamiento establecido para ello y en dos zonas que no contaban con sumideros para líquidos derramados;

- Almacenamiento de baterías industriales sin contar con registros de control del tiempo de su almacenamiento;
- Defectos en el Programa de Monitoreo de Suelo, Aguas Superficiales y Aguas Lluvias.

c) Designación de Fiscal Instructor.

Mediante Memorandum N° 547 de 12 de noviembre de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, se procedió a designar a Carolina Silva Santelices como Fiscal Instructora Titular del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-051-2015; y a Jorge Alviña Aguayo como Fiscal Instructor Suplente.

d) Reunión de Asistencia al Regulado.

Con fecha 4 de enero de 2016, se realizó reunión de asistencia al regulado, en la cual la SMA entregó sugerencias y observaciones al presente Programa de Cumplimiento y sus documentos integrantes, todas las cuales han sido acogidas e incorporadas por esta empresa.

2. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del D.S. 30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, se elaboró el presente Programa de Cumplimiento (en adelante el “Programa”) de acuerdo a la estructura metodológica desarrollada por la SMA.

El objetivo general del Programa es dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental infringida disponiendo que se efectúen todas las acciones que corresponda para dicho objeto y asimismo a través de éstas se mejoren los factores de seguridad asociados, con el objeto de evitar la ocurrencia de nuevos eventos similares.

Las acciones para el análisis de cada cargo que se observarán a continuación en los respectivos recuadros, se realizaron según el orden establecido en la formulación de cargos. De esta manera, el Programa da cuenta de las acciones, condiciones, normas y medidas que demuestran que la empresa está dando pleno cumplimiento a la RCA N° 36/2012, revistiendo los hechos constitutivos de infracción.

Cargo N° 1: “No aplicar check list de despacho de camiones que transportan residuos industriales peligrosos”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012
1	<p>“No aplicar check list de despacho de camiones que transportan residuos industriales peligrosos, al menos en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el 2 de abril hasta el 19 de noviembre de 2013. • 18 de diciembre de 2014 • 21 de enero, 2 de febrero y 4 de febrero de 2015” 	<p>Considerando 3.8.1 b) (...) Además, el Supervisor de Planta exigirá al chofer del camión, previa a su salida de la Planta, un Check List completo que diese cuenta de la revisión en detalle de las condiciones de carga y estado del camión a despachar (...)</p>

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015								
Objetivo N° 1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012, en lo que respecta al transporte de residuos peligrosos								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No aplicar check list de despacho de camiones que transportan residuos industriales peligrosos								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.8.1 b)								
Efectos negativos por remediar: No aplica								
Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Dar fiel cumplimiento al considerando 3.8.1 b) de la RCA N°36/2012.	1. Elaborar e implementar un procedimiento en el que se definen las responsabilidades relacionadas con la aplicación del <i>check list</i> , así como la verificación en su aplicación y archivo de los mismos	2 semanas	Elaborar 1 procedimiento de responsabilidades	Protocolo elaborado e implementado = 1	Será remitido en conjunto con el primer reporte periódico bimensual de implementación del <i>check list</i> .	No aplica	No aplica	No aplica
	2. Verificar en cada salida de camiones la confección del <i>check list</i> correspondiente, constatando el llenado de todos los ítems que lo componen	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación del procedimiento: 1 día a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC • El Procedimiento tiene ejecución permanente en el tiempo 	Lograr un 100% de cumplimiento en el control y verificación de las condiciones del transporte y la seguridad del chofer y la carga	N° de <i>check list</i> realizados mes / N° de camiones despachados mes = 1	Informe bimensual que acrediten el cumplimiento de la meta, adjuntando copia de los <i>check list</i> realizados y el registro de camiones despachados	Informe consolidado que dé cuenta del cumplimiento de las acciones realizadas, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	100

	<p>3. Verificar periódicamente el archivo del registro correspondiente y su disponibilidad permanente, tanto para revisión interna, como para revisión por parte de la autoridad sanitaria y ambiental</p>	<p>Implementación del procedimiento: 1 día. El Procedimiento tiene ejecución permanente en el tiempo</p>	<p>Contar con un registro permanente del 100% de las revisiones de los camiones y de la carga a ser despachada</p>	<p>N° de <i>check list</i> realizados mes / N° de <i>check list</i> archivados mes = 1</p>	<p>No aplica</p>	<p>Informe consolidado que dé cuenta del cumplimiento de las acciones realizadas, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC</p>	<p>No aplica</p>	<p>No tiene</p>
	<p>4. Capacitar al chofer de la empresa y a los choferes externos en materias de seguridad personal, de la carga y vial por parte del Previsionista de Riesgos y entrega de un procedimiento escrito adjunto al check list del camión</p>	<p>1 semana, para capacitación del chofer de la empresa. 1 mes, para capacitación de choferes de terceros. La entrega del procedimiento adjunto, será permanente en el tiempo para cada camión despachado con RESPEL.</p>	<p>Contar con un chofer propio y de terceros capacitados en materias de seguridad personal, seguridad de carga y seguridad vial para un mejor desempeño de su trabajo</p>	<p>N° de capacitaciones realizadas / N° de camiones despachados con RESPEL</p>	<p>Registro de capacitaciones realizadas por Previsionista de Riesgos con firma de chofer.</p>	<p>Informe consolidado con copia de los registros de capacitación a choferes</p>	<p>No aplica</p>	<p>100</p>

Cargo N° 2: “Almacenamiento de pallets contaminados sin rotulación ni registro de temporalidad de almacenamiento transitorio”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012																																													
2	<ul style="list-style-type: none"> Almacenamiento de pallets contaminados sin rotulación ni registro de temporalidad de almacenamiento transitorio 	<ul style="list-style-type: none"> Considerando 3.8.4. b) Etapa de Operación <i>(...) Residuos peligrosos. Con relación a los residuos peligrosos, en la DIA, Anexo 13, el titular presentó Plan de Manejo de Residuos Peligrosos Sólidos conforme se establece en el D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.</i> <i>Entre los residuos peligrosos que se generarán por el tratamiento de las baterías, se tendrán los residuos resultantes del proceso de trituración, neutralización del electrolito y del almacenamiento y embalaje de las baterías, que corresponderán a residuos plásticos (Polipropileno), una torta de yeso del proceso de neutralización (Sulfato de calcio o yeso) y madera contaminada que provendrá de os pallets en mal estado que deberán irse desechando del proceso. Además, se generarán residuos sólidos de las labores de operación y mantención.</i> <i>Los residuos que se generarán son:</i> <table border="1" data-bbox="1058 662 1730 938"> <thead> <tr> <th>Residuo</th> <th>Cantidad (Kg/mes)</th> <th>Característica</th> <th>Clasificación según D.S. N° 148/2003</th> <th>Característica de Peligrosidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polipropileno</td> <td>13.977</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> <tr> <td>Yeso</td> <td>80.496</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> <tr> <td>Pallets</td> <td>2834</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> <tr> <td>Film</td> <td>150</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> <tr> <td>Bins</td> <td>480</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> <tr> <td>Guantes</td> <td>20</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> <tr> <td>Traje Tivek</td> <td>8</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> <tr> <td>Filtros de Mascarilla</td> <td>2</td> <td>Peligroso</td> <td>II.13/A1010</td> <td>Tóxico Crónico</td> </tr> </tbody> </table> Anexo 13 DIA, “Plan de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos conforme se establece en D.S. N° 148/2003” <i>“(...) Cada zona o bodega de residuos peligroso, estará debidamente cerrada y señalizada con los distintivos de Bodega de Residuos Peligrosos y el rotulo de peligrosidad de los residuos ahí almacenados (...)”</i> 	Residuo	Cantidad (Kg/mes)	Característica	Clasificación según D.S. N° 148/2003	Característica de Peligrosidad	Polipropileno	13.977	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico	Yeso	80.496	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico	Pallets	2834	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico	Film	150	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico	Bins	480	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico	Guantes	20	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico	Traje Tivek	8	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico	Filtros de Mascarilla	2	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico
Residuo	Cantidad (Kg/mes)	Característica	Clasificación según D.S. N° 148/2003	Característica de Peligrosidad																																											
Polipropileno	13.977	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											
Yeso	80.496	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											
Pallets	2834	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											
Film	150	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											
Bins	480	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											
Guantes	20	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											
Traje Tivek	8	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											
Filtros de Mascarilla	2	Peligroso	II.13/A1010	Tóxico Crónico																																											

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015								
Objetivo N° 2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012, en lo que respecta al etiquetado de los RESPEL almacenados, así como del sitio de almacenamiento transitorio.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Almacenamiento de pallets contaminados sin rotulación ni registro de temporalidad de almacenamiento transitorio								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.8.4 b) Etapa de Operación y Anexo 13 DIA, "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos conforme se establece en D.S. N° 148/2003"								
Efectos negativos por remediar: Evitar dispersión de pallets en el exterior de la planta por inadecuado manejo de residuos peligrosos.								
Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir el considerando 3.8.4 b) Etapa de Operación de la RCA N°36/2012.	1. Identificar los lotes de pallet con baterías a la llegada del camión con etiqueta de registro de datos (fecha de llegada, tipo de residuo, datos del transporte)	Procedimiento permanente en el tiempo	Identificar el 100% de los pallet que ingresan a la planta con etiqueta de datos del tipo de residuo	Formula: N° de pallets identificados en bodega / N° total de pallets dispuestos en bodega	Planillas de Registro mensual de llegada de pallets a la planta con baterías, identificando fecha de llegada, cantidad y generador	Consolidado de planillas de registro de cantidad de pallet llegados a la planta, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	250
	2. Verificar el envío de los pallets a disposición final en empresa autorizada identificando el número de pallets.	Procedimiento en ejecución	Enviar el 100% de los pallets contaminados a disposición final en sitio autorizado	Formula: N° de pallets enviados a disposición / N° de pallets ingresados a planta	Envío bimensual de Registro SIDREP de pallets enviados a disposición final	Consolidado con copia de los SIDREP ingresados en el mes por pallets contaminados, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	100
Dar cumplimiento al anexo 13 de la DIA 36/2012 "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos", conforme se establece en D.S. N° 148/2003"	3. Habilitar una bodega de residuos peligrosos de 140 m2 al interior de la planta de reciclaje según lo establece el D.S. 148/2003 y obtener autorización de Seremi de Salud	<ul style="list-style-type: none"> Planos y diseño : Ejecutado Reparación de pisos e impermeabilización: 30 días a partir de la aprobación del PDC Instalación de cierre frontal y portón: Ejecutado Colocación de letrero y señalética de seguridad: 	Almacenar el 100% de los residuos peligrosos (pallets) al interior de la bodega habilitada y autorizada para esos efectos	No aplica	Envío de reporte bimensual donde se entregaran Registros de avance de obras, archivos fotográficos y estado de tramitación en Seremi de Salud	Informe de entrega de obras por contratista, aprobación de Seremi de Salud y archivo fotográfico, el que será presentado 5 días hábiles después de cumplimiento total del PDC	No aplica	3.000

		10 días a partir de la aprobación del PDC • Tramitar autorización de bodega en Seremi de Salud, según DS N°148/2003 : 45 días a partir de la aprobación del PDC						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo N° 3: “La empresa no acredita que el destinatario Exportadora PB Eliecer Muñoz Díaz E.I.R.L, al que envió 25.530 kg. de Pasta de Plomo, cumpla con la legislación ambiental vigente”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012
3	<ul style="list-style-type: none"> La empresa no acredita que el destinatario Exportadora PB Eliecer Muñoz Díaz E.I.R.L, al que envió 25.530 kg. de Pasta de Plomo, cumpla con la legislación ambiental vigente 	<ul style="list-style-type: none"> DIA 2.11.2 Destino Final de la Producción “(...) Por lo anterior, nuestro destino final será mayoritariamente FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A., no excluyendo otros destinos comerciales viables y siempre y cuando cumplan con la legislación ambiental vigente (...)”

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015

Objetivo N° 3 del Programa de Cumplimiento: *Cumplir satisfactoriamente con lo comprometido en la Declaración de Impacto Ambiental “Planta de Tratamiento de Baterías”, en lo relativo al envío de la pasta de plomo a destinos comerciales viables y que cumplan con la legislación ambiental vigente.*

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: *No acreditar que el destinatario al cual se le enviaron 25.530 Kg. de Pasta de Plomo, cumpla con la legislación ambiental vigente*

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: *DIA 2.11.2 Destino Final de la Producción*

Efectos negativos por remediar: *No aplica*

Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Dar fiel cumplimiento al numeral 2.11.2 “Destino Final de la Producción” de la Declaración de Impacto Ambiental “Planta de Tratamiento de Baterías” presentada por Sociedad Recuperadora Chile Metal Ltda.	1. Chequear la condición del destinatario autorizado en el SIDREP antes del envío de camiones con pasta de plomo	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del procedimiento: 2 días a partir de la notificación de aprobación del PDC El Procedimiento tiene ejecución permanente en el tiempo 	Contar con una base de datos fidedigna de los destinatarios de pasta de plomo debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria y Ambiental	No aplica	Envío de Registro bimensual de planillas con envío de producción a destinatarios autorizados	Consolidado de planillas con registro de despachos de producción de pasta a destinatarios autorizados, el que será presentado 5 días hábiles después de cumplimiento total del PDC	No aplica	20
	2. Verificar periódicamente el ingreso del SIDREP correspondiente al envío de cada camión con pasta de plomo desde la planta y cerrar el ciclo con Transportista y Destinatario de las mismas	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del procedimiento: 2 días a partir de la notificación de aprobación del PDC. El Procedimiento tiene ejecución permanente en el tiempo 	Lograr un 100% de cumplimiento en el control y verificación de los despachos de pasta de plomo según lo establecido en el DS 148/2003	Formula : N° de despachos de pasta de plomo mes / N° de SIDREP ingresados mes = 1	Envío bimensual de Registro con archivo de los SIDREP realizados e ingresados al sistema.	Informe consolidado con el registro mensual de los SIDREP ingresados al sistema, el que será presentado 5 días hábiles después de cumplimiento total del PDC	No aplica	20
	3. Archivar todos los SIDREP ingresados al sistema en carpetas debidamente identificados como material de consulta interna y externa.	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del procedimiento: 2 días a partir de la notificación de aprobación del PDC. El Procedimiento tiene ejecución permanente en 	Mantener un registro del 100% de los SIDREP ingresados al sistema.	Formula : N° de SIDREP archivados mes / N° de SIDREP ingresados al sistema mes = 1	No aplica	Ídem de la acción 2	No aplica	30

		el tiempo						
--	--	-----------	--	--	--	--	--	--

Cargo N° 4: “Se detectan pisos en mal estado durante las inspecciones ambientales”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012
4	<ul style="list-style-type: none"> • Se detectan pisos en mal estado durante las inspecciones ambientales, en particular: <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Piso del “Área de almacenamiento de baterías” presenta zonas erosionadas, sin capa protectora anticorrosiva ni tratamiento aditivo lavable 4.2. Piso del “Área de almacenamiento de polipropileno picado” con hormigón erosionado, sin aditivo impermeabilizante. 4.3. Piso del “Área de almacenamiento de Yeso” se encontraba con hormigón erosionado, sin aditivo impermeabilizante 4.4. Piso de la “Bodega de almacenamiento de plomo recuperado” se constató hormigón erosionado sin pintura epóxica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando 3.6 <i>“(…) Bodega de almacenamiento de baterías y Plomo recuperado, (…)</i> en radier reforzado para evitar la percolación de ácidos (…)” • Considerando 3.7.2 <i>“(…) b) Galpón, obra gruesa, trazados y niveles (…)</i> El radier de la planta de baterías considera lo siguiente...Piso alisado mecánicamente, lavable no poroso (…) Pintura epóxica resistente a ácidos (…)”. • Considerando 3.7.3.7. <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Área de almacenamiento de baterías...en el interior de esta bodega, se considerará un piso de hormigón armado pulido, liso, lavable con una capa protectora de anticorrosivo resistente a posibles derrames que pudiesen generarse en la etapa de almacenaje.</i> b) <i>Área de almacenamiento de polipropileno picado.... Esta zona contará con un piso de hormigón armado, con un tratamiento anticorrosivo que evitará la acción del ácido ante la posibilidad de algún derrame.</i> d) <i>Área de almacenamiento de Yeso (Sulfato de Calcio) (…)</i> Esta zona contará con un piso de hormigón armado con un tratamiento de aditivo impermeabilizante

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015								
Objetivo N° 4 del Programa de Cumplimiento: <i>Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012 respecto de la mantención de la infraestructura</i>								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: <i>Se detectan pisos en mal estado en diversas áreas de la planta de baterías</i>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <i>Considerandos 3.6 – 3.7.2 – 3.7.3.7 de la RCA N° 36/2012</i>								
Efectos negativos por remediar: <i>No aplica</i>								
Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir cabalmente con los considerandos 3.6 – 3.7.2 – 3.7.3.7 letras a), b) y d) de la RCA N° 36/2012	1. Reparar pisos erosionados con hormigón y pintura antiácido en el área de almacenamiento de baterías	<ul style="list-style-type: none"> Reparación de pisos en “Área de almacenamiento de baterías” (4ª Etapa): 120 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC 	Recuperar el 100% de los pisos erosionados en el área de almacenamiento de baterías	m2 de piso reparado/ total de m2 de piso del área	No aplica	Entrega formal de los trabajos de reparación por parte del contratista y Registro fotográfico (autorizado ante Notario) con estado de avance de los trabajos, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	5.140
	2. Reparar pisos erosionados con hormigón y pintura antiácido en el área de almacenamiento de polipropileno picado	<ul style="list-style-type: none"> Reparación de pisos en “Área de almacenamiento de polipropileno picado” (3ª Etapa): 90 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC 	Recuperar el 100% de los pisos erosionados en el área de almacenamiento de polipropileno	m2 de piso reparado/ total de m2 de piso del área	No aplica	Entrega formal de los trabajos de reparación por parte del contratista y Registro fotográfico (autorizado ante Notario) con estado de avance de los trabajos, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	3.800
	3. Reparar pisos erosionados con hormigón y pintura antiácido en el área de almacenamiento de Yeso	<ul style="list-style-type: none"> Reparación de pisos en “Área de almacenamiento de Yeso” (2ª Etapa): 60 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC 	Recuperar el 100% de los pisos erosionados en el área de almacenamiento de Yeso	m2 de piso reparado/ total de m2 de piso del área	No aplica	Entrega formal de los trabajos de reparación por parte del contratista y Registro fotográfico (autorizado ante Notario) con estado de avance de los trabajos, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	2.900

	4. Reparar pisos erosionados con hormigón y pintura antiácido en el área de almacenamiento de plomo recuperado	<ul style="list-style-type: none"> Reparación de pisos en "Área de almacenamiento de plomo recuperado"(1ª Etapa): 30 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC 	Recuperar el 100% de los pisos erosionados en el área de almacenamiento de plomo recuperado	m2 de piso reparado/ total de m2 de piso del área	No aplica	Entrega formal de los trabajos de reparación por parte del contratista y Registro fotográfico (autorizado ante Notario) con estado de avance de los trabajos, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	5.120
--	--	--	---	---	-----------	--	-----------	-------

Cargo N° 5: "Acopio de polipropileno picado fuera del área de almacenamiento establecido para ello en dos zonas que no cuentan con sumideros para líquidos derramados."

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012
5	<ul style="list-style-type: none"> Acopio de polipropileno picado fuera del área de almacenamiento establecido para ello en dos zonas que no cuentan con sumideros para líquidos derramados. 	<ul style="list-style-type: none"> Considerando 3.7.3.7. "(...) b) Área de almacenamiento de polipropileno picado. La superficie de esta bodega será de 224,64 (m2) con una capacidad de almacenaje de 234 (ton). El almacenamiento se realizará en maxi-sacos, sobre pallets, hasta 3 (m) de altura (...). Además, contará con sumideros que llevarán todos los líquidos derramados a un pozo de 9 (m3) (...)"

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015

Objetivo N° 5 del Programa de Cumplimiento: *Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012, en relación con el acopio de polipropileno picado.*

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: *Acopio de polipropileno picado fuera del área de almacenamiento establecido para ello en dos zonas que no cuentan con sumideros para líquidos derramados*

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: *Considerando 3.7.3.7 de la RCA N° 36/2012*

Efectos negativos por remediar: *No aplica*

Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir cabalmente con el considerando 3.7.3.7 letra b) de la RCA N° 36/2012	1. Elaborar e Implementar un procedimiento de almacenamiento de polipropileno en bodega de plástico con	2 días a partir de la notificación de la resolución	Almacenar el 100% del polipropileno producido en la bodega de plástico	Cantidad de plástico producido (ton/día) / Cantidad de plástico ingresado a bodega (ton/día)	Envío bimensual de archivo con registros de ingreso y salida de polipropileno de	Informe Consolidado que dé cuenta del registro mensual de planillas de control, el que será presentado 5 días hábiles	No aplica	50

	registro de ingreso a bodega	que aprueba el PDC			bodega	después del cumplimiento total del PDC		
	2. Implementar un sistema de identificación de los lotes de plástico producidos en el día. (tarjeta identificatoria)	10 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Identificar el 100% de los envases con plástico producidos con fecha y peso.	Cantidad de sacos de plástico producidos / cantidad de sacos identificados	Envío bimensual de Registro fotográfico de sacos debidamente identificados y almacenados	Informe consolidado que dé cuenta del etiquetado de todos los lotes de polipropileno picado, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	150

Cargo N° 6: “Almacenamiento de baterías industriales sin contar con registro de control que permitan acreditar su periodo de almacenamiento.”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012
6	<ul style="list-style-type: none"> Almacenamiento de baterías industriales sin contar con registro de control que permitan acreditar su periodo de almacenamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Considerando 3 “(…) El proyecto contempla el tratamiento exclusivo de baterías de uso automotriz, entre las que se consideran, las de vehículos particulares, buses y maquinaria agrícola de hasta 200 amperios (…)” Considerando 3.7.3.2 “(…) Que la recepción de baterías, se realizará de acuerdo a lo siguiente: (…) En el caso de baterías no aptas para su procesamiento, éstas serán almacenadas (en bodega de baterías) por un tiempo no superior a 30 días, (…)”

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015

Objetivo N° 6 del Programa de Cumplimiento: *Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012 en lo que respecta al almacenamiento e identificación de baterías industriales que ingresan a la planta*

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: *Almacenamiento de baterías industriales sin contar con registro de control que permitan acreditar su periodo de almacenamiento.*

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: *Considerando 3 y 3.7.3.2 de la RCA N° 36/2012*

Efectos negativos por remediar: *Envío de baterías industriales a destinos no autorizados*

Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir cabalmente con los considerandos 3 y 3.7.3.2 de la RCA N° 36/2012	1. Implementar un sistema de identificación de baterías industriales no aptas para proceso a través de una etiqueta de datos.	30 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Mantener identificadas el 100% de baterías industriales no aptas para proceso con fecha de ingreso a bodega de manera de asegurar su destino final dentro de un periodo máximo de 30 días.	Formula: N° de baterías industriales identificadas / N° total de baterías industriales en bodega	No aplica	Registro fotográfico con el 100% de las baterías industriales identificadas, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	200

	2. Implementar una planilla de registro de almacenamiento de baterías industriales con fecha de ingreso, cantidad y origen.	30 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Contar con un sistema de registro histórico del movimiento de baterías industriales en bodega y verificar el cumplimiento de lo establecido en la RCA para su disposición final	Formula: N° de baterías industriales registradas / N° total de baterías industriales almacenadas en bodega	No aplica	Archivador con el total de planillas de registro acumuladas a la fecha de término del Programa de Cumplimiento, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	50
	3. Acreditar envío a destino autorizado de las baterías no utilizadas en el proceso	10 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Enviar el 100% de baterías industriales no utilizadas en proceso a destino autorizado	N° total de baterías industriales enviadas a destino autorizado/N° de baterías industriales almacenadas = 1	Envío de SIDREP a la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles del retiro de las baterías industriales por parte del destinatario final autorizado	Acreditar envío a destino autorizado mediante informe consolidado anual con registros de SIDREP.	No aplica	20

Cargo N° 7: “La empresa no da cumplimiento a cabalidad a las condiciones y compromisos de monitoreo de suelos en el predio de la planta.”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012																				
7	<p>“En relación al Programa de Monitoreo Suelo:</p> <p>7.1. La empresa efectúa el monitoreo en puntos diversos a los establecidos en la RCA, en los monitoreos realizados en noviembre 2013; y en marzo y diciembre de 2014.</p> <p>7.2. El laboratorio que determinó Plomo y pH en suelos el año 2013 y en la campaña de marzo de 2014 no contaba con la acreditación para dicho parámetro.</p> <p>7.3. La empresa no informó respecto a remediación, manejo de RESPEL y resultados de una investigación; exigencias derivadas de los resultados de la campaña de diciembre de 2014, que revela un aumento en la concentración de Plomo en 3 calicatas y alteración de pH en otra.</p> <p>7.4 No presentar en el año 2013 y 2014, un informe anual en donde se use como referencia Normas de Calidad de suelo internacionales”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando 3.7.5.3 <p>“(…) Una vez al año, se realizará un muestreo del suelo, a través de un laboratorio acreditado, en los puntos que se señalan a continuación (…)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> <tr> <th>Sur</th> <th>Oeste</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pb 1</td> <td>33°34.648</td> <td>71°.32.061</td> </tr> <tr> <td>Pb 2</td> <td>33°34.617</td> <td>71°.32.085</td> </tr> <tr> <td>Pb 3</td> <td>33°34.640</td> <td>71°.32.077</td> </tr> <tr> <td>Pb 4</td> <td>33°34.647</td> <td>71°.32.109</td> </tr> <tr> <td>Pb 5</td> <td>33°34.689</td> <td>71°.32.079</td> </tr> </tbody> </table> <p>(…) En la eventualidad de que se produjera un deterioro del suelo producto de su contaminación con Plomo, se implementará un sistema de remediación a través del retiro de las capas superficiales del terreno en aquellas zonas en que se detectase un aumento en la concentración de Plomo como resultado del monitoreo anual que se llevará a cabo. En caso de producirse estas extracciones de material, el suelo será considerado como un residuo peligroso y será manipulado, transportado y dispuesto de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Además, se realizará una investigación respecto de las posibles causas del aumento en la concentración de contaminantes en el suelo, esto con el fin de tomar las medidas correctivas en las operaciones de la Planta de Tratamiento y así evitar eventos futuros.</p> <p>(…) Se remitirá al SAG, SEREMI de Salud, DGA y Superintendencia del Medio Ambiente, todos de la región de Valparaíso, un informe anual de resultados y análisis de la evolución de los parámetros Plomo y pH en el suelo, usando como referencia normas de calidad de suelo internacionales (…)”</p>	Punto	Coordenadas		Sur	Oeste	Pb 1	33°34.648	71°.32.061	Pb 2	33°34.617	71°.32.085	Pb 3	33°34.640	71°.32.077	Pb 4	33°34.647	71°.32.109	Pb 5	33°34.689	71°.32.079
Punto	Coordenadas																					
	Sur	Oeste																				
Pb 1	33°34.648	71°.32.061																				
Pb 2	33°34.617	71°.32.085																				
Pb 3	33°34.640	71°.32.077																				
Pb 4	33°34.647	71°.32.109																				
Pb 5	33°34.689	71°.32.079																				

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015

Objetivo N° 7 del Programa de Cumplimiento: *Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012 en lo relacionado con las condiciones y especificaciones de los monitoreos de suelos*

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: *No cumplimiento a cabalidad con los compromisos establecidos en el programa de monitoreo de suelos en el predio de la empresa.*

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: *Considerando 3.7.5.3 de la RCA N° 36/2012*

Efectos negativos por remediar: Aumento de las concentraciones de plomo en tres calicatas del seguimiento de la componente suelo.-								
Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir cabalmente con el considerandos 3.7.5.3 de la RCA N° 36/2012	1. Regularizar, mediante la solicitud de una carta de pertinencia ante autoridad ambiental, los puntos de muestreos de suelo para el seguimiento del componente suelo, dado que los puntos de muestreo georeferenciados actualmente contenidos en la RCA del proyecto, quedaron cubiertos por la construcción de la planta.	30 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Presentar ante el SEA consulta de pertinencia por la modificación de los puntos de muestreo, obteniendo respuesta del servicio	Carta presentada ante el SEA=1 Carta no presentada ante el SEA=0	Envío de carta timbrada por el SEA, 5 días hábiles después de ingresada.	Envío de Respuesta de la autoridad, 5 días hábiles de recibida la respuesta por parte del SEA	Se asume que el SEA resolverá que dicha modificación no es de consideración y por lo tanto no debe ingresar al SEIA. En caso de que el SEA resuelva que modificación debe ingresar al SEIA vía Declaración de Impacto Ambiental, tomar acción N° 2.-	100
	2. Tramitar ante la autoridad ambiental, en caso que así lo disponga el SEA, el ingreso del proyecto para que regularicen los puntos georeferenciados de muestreo de suelo para la determinación de las concentraciones de plomo y de pH.	90 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Presentar ante el SEIA el proyecto con las modificaciones de los puntos de muestreo, obteniendo una RCA favorable	Ingreso del proyecto al SEIA = 1 No ingreso del proyecto al SEIA = 0	Envío de certificación de admisión a tramitación del proyecto por parte del SEA a la SMA	Envío de RCA favorable, 5 días hábiles después de obtenida dicha Resolución a la SMA	No aplica	2000
	3. Contratar laboratorio acreditado para efectuar los análisis de los parámetros establecidos en la RCA	3 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Asegurar que el o los laboratorios que realicen el muestreo y análisis de los suelos de la planta, estén acreditados y habilitados para tales efectos	Contratar laboratorio acreditado para realizar el muestreo y análisis de suelo = 1 No contratar laboratorio acreditado para realizar el muestreo y análisis de suelo = 0	No aplica	Archivo con copia de las Acreditaciones INN de cada laboratorio que realiza muestreo y análisis de suelos en la empresa, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	100

	4. Elaborar un estudio que identifique la extensión en superficie y profundidad del incremento de plomo en suelo, posibles causas, y propuestas de remediación que contenga disposición autorizada de las capas de suelo retiradas y medidas correctivas que eviten eventos futuros	30 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Elaboración del estudio que identifique la afectación de suelo por plomo	Estudio realizado =1 Estudio no realizado = 0	No aplica	Presentación de informe ante la SMA, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	1000
	5. Ejecutar las propuestas de remediación y medidas correctivas definidas en el Estudio de la acción 1	30 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Implementación del 100% de las acciones de remediación y medidas correctivas propuestas.	Acciones propuestas/acciones implementadas = 1	No aplica	Presentación de informe que dé cuenta de la implementación de las acciones propuestas con sus respectivos registros asociados, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	3000
	6. Efectuar monitoreos trimestrales que determinen posibles excedencias de plomo en puntos propuestos en regularización ante autoridad ambiental	Trimestral durante el plazo de 1 año, a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC y una vez implementadas las medidas de remediación.	Realizar el seguimiento de la variación de los parámetros plomo y pH en el terreno de la planta, para evaluar la efectividad de las medidas de remediación y correctivas implementadas	100% de los monitoreos trimestrales realizados	Remisión de informes trimestrales con los resultados de los análisis realizados, en donde se use como referencia Normas de calidad de suelo internacionales	Presentación de un informe consolidado donde se analicen todos los monitoreos trimestrales realizados, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	No aplica	4000

Cargo N° 8: “La empresa no da cumplimiento a cabalidad a las condiciones y compromisos de monitoreo de Aguas Superficiales.”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012
8	<p>“En relación al Programa de Monitoreo de Aguas Superficiales:</p> <p>8.1 La empresa no envió informes bianuales, sino que anuales durante el año 2013 y 2014, los que no incluyeron monitoreos mensuales en el año 2013 (considerando primer año de operación), ni trimestrales el año 2014.</p> <p>8.2 El informe de 2014 sólo reportó aguas arriba, no permitiendo evaluar potenciales variaciones en la calidad del agua.</p> <p>8.3. Los informes del 2013 sólo reportan pH y Pb de 30 parámetros de la NCh N° 1.333/78; no informando sobre Aluminio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cianuro, Cromo Cloruro, Cobalto, Cobre, Fluoruro, Hierro Litio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, selenio, Vanadio, Zinc, SDT, Sodio Porcentual</p>	<ul style="list-style-type: none"> Considerando 3.7.5.4 b) Aguas superficiales <p>“(...) Se enviará un informe bianual a DGA, SAG, y SEREMI de Medio Ambiente, todos de la región de Valparaíso, con los resultados obtenidos en los monitoreos.</p> <p>(...) la ubicación de los puntos de monitoreo (uno aguas arriba y otro aguas abajo) en el Estero El Sauce.</p> <p>(...) Parámetros NCh N° 1.333/78 Agua destinada para Riego (Tabla)</p> <p>(...), se realizará una caracterización de las condiciones del estero durante el primer año en forma mensual, y a contar del segundo año en forma trimestral (...).”</p>

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015

Objetivo N° 8 del Programa de Cumplimiento: *Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012 respecto del monitoreo de aguas superficiales*

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: *No dar cumplimiento a la frecuencia de monitoreos de aguas superficiales comprometidos en la RCA del proyecto “Planta de Tratamiento de Baterías”*

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: *Considerando 3.7.5.4 b) Aguas Superficiales de la RCA N° 36/2012*

Efectos negativos por remediar: *No aplica*

Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir cabalmente con los considerandos 3.7.5.4 b) Aguas Superficiales de la RCA N° 36/2012	1. Realizar los monitoreos de las aguas superficiales con la frecuencia establecida en la RCA del proyecto para el año 2 de operaciones (trimestralmente), en los puntos aguas arriba y aguas abajo del Estero El Sauce y con la evaluación de los parámetros según NCh 1.333/78	1 año, a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Cumplir con el 100% del monitoreo de las aguas superficiales del Estero El Sauce y verificar que la calidad de sus aguas no sean afectadas por las operaciones del proyecto	N° de monitoreos realizados / N° de informes presentados	Informe trimestral con los resultados obtenidos del monitoreo de las aguas del estero El Sauce según NCh 1.333/78	Consolidado con los informes de monitoreos y análisis presentados durante el año de operaciones, el que será presentado 5 días hábiles después del cumplimiento total del PDC	Que las condiciones ambientales y climáticas permitan realizar los muestreos con la frecuencia propuesta. En caso de que no sea posible, se informará dicha situación a la SMA dentro del plazo de 2 días y se re agendará para una fecha próxima.	800 22

Cargo N° 9: “En relación al Programa de Monitoreo de Aguas Lluvias la empresa no ingresó al sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA la caracterización de las aguas lluvias en base al parámetro Plomo durante el primer año de operaciones.”

Cargo N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, Normas y Medidas establecidas en la RCA N°36/2012
9	“En relación al Programa de Monitoreo de Aguas Lluvias la empresa no ingresó al sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA la caracterización de las aguas lluvias en base al parámetro Plomo durante el primer año de operaciones.	<ul style="list-style-type: none"> Considerando 3.7.5.4 d) Aguas Lluvias <p>“(…) Para establecer una caracterización de las aguas lluvias, se realizará un monitoreo de las mismas, antes del inicio de las operaciones del proyecto del parámetro Plomo.</p> <p>Durante el primer año de funcionamiento del proyecto, se realizará el muestreo de la primera lluvia de cada mes.</p> <p>Se remitirá un informe anual, (…) En caso de detectarse contaminación por agentes derivados de la operación del proyecto, se implementará un plan de medidas de corrección para restablecer las condiciones naturales de los escurrimientos pluviales y para la disposición de las aguas contaminadas de acuerdo a la normativa vigente(…)”</p>

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res.- Ex. N° 1 ROL F-051-2015								
Objetivo N° 9 del Programa de Cumplimiento: <i>Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 36/2012 en lo relacionado con el monitoreo de aguas lluvias.</i>								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: <i>No dar cumplimiento al envío de la información derivada del Programa de Monitoreo de Aguas Lluvias durante el primer año de operaciones</i>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <i>Considerando 3.7.5.4 d) Aguas Lluvias</i>								
Efectos negativos por remediar: <i>No aplica</i>								
Resultado Esperado	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

Dar cumplimiento en su totalidad al Considerando 3.7.5.4. d) de la RCA N° 36/2012 en relación al Programa de monitoreo de Aguas Lluvias para el parámetro Plomo	1. Presentar a la autoridad los monitoreos de aguas lluvia para el parámetro plomo realizado durante el primer año de operaciones (23-11-2012), a través del sistema de seguimiento de la SMA	3 días, a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Entregar un 100% de los monitoreos de aguas lluvias efectuados durante el primer año de operaciones	100% de los monitoreos realizados ingresados al sistema de seguimiento de la SMA	No aplica	Entrega de monitoreos de las aguas lluvias efectuados en el primer año de operaciones realizado por el laboratorio DICTUC	No aplica	50
	2. Realizar muestreos de la primera lluvia de cada mes durante la duración del PDC, para lo que se efectuará contrato con laboratorio acreditado de manera que suministre los insumos para realizar el monitoreo por parte de la empresa y capacite al personal de planta que realizará dichos monitoreos	Primer muestreo se realizará con la primera lluvia desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC. Frecuencia mensual para cada lluvia durante la duración del PDC	100% de los muestreos de la primera lluvia de cada mes	N° de muestreos realizados durante la primera lluvia de cada mes/N° de meses en que haya existido lluvia	No aplica	Informe final que analice todos los muestreos realizados durante la duración del PDC	En caso que no existan lluvias durante el período de ejecución del PDC	1500

3. CARTA GANTT DE ACCIONES

CARTA GANTT
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SMA
CHILE METAL LTDA. - 2016

